

**SUSHIBRANDS S.A.**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015**  
**(Expresadas en dólares americanos)**

**1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA**

SUSHIBRANDS S.A. es una Compañía constituida en el Ecuador el 23 de mayo de 2012 con Registro Único de Contribuyentes N° 1792375185001.

Entre sus actividades principales se encuentra la adquisición, desarrollo, producción, representación, registro, licenciamiento, de todo tipo de marcas y nombres comerciales, patentes, diseño, inversiones, y en general cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial; y, la adquisición de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales, con el fin de darlos en arrendamiento, anticresis, comodato y explotarlos en general.

**2. RESUMEN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DE LA ECONOMÍA ECUATORIANA**

Un resumen de la evolución de los principales indicadores de la economía ecuatoriana desde hace cinco años, es el siguiente:

(Continúa en la siguiente página...)

(Continuación...)

<b><u>Indicador económico</u></b>	<b><u>Años</u></b>				
	<b><u>2012</u></b>	<b><u>2013</u></b>	<b><u>2014</u></b>	<b><u>2015</u></b>	<b><u>2016</u></b>
Producto Interno Bruto PIB (en millones de dólares)	87.925	94.776	102.292	100.177	97.802
% de inflación anual	4,16	2,70	3,67	3,38	1,12
Balanza Comercial: Superávit (Déficit) (millones de dólares)	-194	-1.084	-727	-2.130	1.247
Salario Mínimo (en dólares)	292	318	340	354	366
<b>Deuda pública total (en millones de dólares)</b>	<b>18.079</b>	<b>22.847</b>	<b>30.141</b>	<b>32.748</b>	<b>38.137</b>
Deuda pública interna (en millones de dólares)	7.335	9.927	12.558	12.546	12.457
Deuda pública externa (en millones de dólares)	10.744	12.920	17.583	20.202	25.680
<b>Deuda externa privada (en millones de dólares)</b>	<b>5.132</b>	<b>5.817</b>	<b>6.485</b>	<b>7.492</b>	<b>8.456</b>

Fuente: Cifras Económicas del Banco Central del Ecuador.

### 3. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

#### 3.1. Bases de presentación.-

Los presentes estados financieros se han elaborado de acuerdo con la *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES)* emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), la que ha sido adoptada en Ecuador de manera integral, explícita y sin reserva de la referida norma para las empresas que cumplen ciertos parámetros fijados por la Superintendencia de Compañías del Ecuador. Están presentados en dólares americanos, que es la moneda oficial del Ecuador a partir de marzo de 2000 y es también la moneda funcional y de presentación para esta Compañía. La Compañía adoptó la NIIF para PYMES a partir del 1 de enero de 2012.

La presentación de los estados financieros conforme a la NIIF para PYMES, Sección 10, requiere el uso de ciertas estimaciones contables y también exige a la Administración que ejerza su juicio en el proceso de aplicación de

las políticas contables en la Compañía. En la nota N° 5 de estos estados financieros se revelan áreas en las que las hipótesis y estimaciones son significativas para los estados financieros.

### **3.2. Efectivo y equivalentes de efectivo.-**

El efectivo y equivalente de efectivo incluye el efectivo disponible, depósitos de libre disponibilidad en bancos e inversiones temporales con un vencimiento menor a 90 días.

### **3.3. Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar.-**

Todas las prestaciones de servicios se realizan en condiciones de crédito normales para este tipo de empresa y los importes de las cuentas por cobrar no tienen intereses. Cuando el crédito se amplía más allá de las condiciones normales, las cuentas por cobrar se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

### **3.4. Propiedad.-**

La propiedad se mide al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

La propiedad se deprecia de acuerdo con el método de línea recta considerando la vida útil de acuerdo a criterios económicos y técnicos propios del sector.

En la depreciación de la propiedad conforme a la política de la Compañía se utiliza una vida útil de 20 años.

Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se revisa la depreciación de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

### **3.5. Deterioro del valor de los activos no financieros.-**

En cada fecha sobre la que se informa, se revisa la propiedad para determinar si existen indicios de que tal activo haya sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existen indicios de un posible deterioro del valor, se estima y compara el importe recuperable de cualquier activo afectado (o grupo de activos relacionados) con su importe en libros. Si el importe recuperable estimado es inferior, se reduce el importe en libros al importe recuperable estimado, y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en resultados.

**3.6. Proveedores y otras cuentas por pagar.-**

Las cuentas comerciales por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses. Las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

**3.7. Costos y gastos.-**

Se contabilizan sobre la base de lo devengado, los costos y gastos se agrupan según su función.

**3.8. Reconocimiento de ingreso de actividades ordinarias.-**

El ingreso de actividades ordinarias se mide al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, neta de descuentos e impuestos asociados con la venta cobrados por cuenta del gobierno del Ecuador.

**3.9. Impuesto a las ganancias.-**

El gasto por impuesto a las ganancias representa la suma del impuesto corriente por pagar y del impuesto diferido neto. Los saldos de activos por impuestos y los pasivos por impuestos se compensan cuando existe el derecho legal exigible a compensar los importes reconocidos, se tenga la intención de liquidar por el importe neto, o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente y cuando los mismos se relacionen con impuestos sobre las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, y ésta permita a la entidad pagar o recibir una sola cantidad que cancele la situación neta existente.

**a) Impuesto a la Renta corriente.-**

Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto del 22% de las utilidades gravables, la cual se incrementa al 25% si los accionistas finales de la Compañía están domiciliados en paraísos fiscales y se reduce proporcionalmente al 12% (15%) si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente, se carga a los resultados del ejercicio en que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

Conforme exigen las normas vigentes, la Compañía paga un anticipo de Impuesto a la Renta, cuyo valor es calculado en función de las cifras reportadas el ejercicio anterior sobre el 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los ingresos gravables y 0.4% de los activos. Si el Impuesto a la Renta causado es menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo.

Durante los años 2016 y 2015 la Compañía registró como Impuesto a

la Renta corriente causado el valor determinado sobre la base del 25% sobre las utilidades gravables.

**b) Impuesto a la Renta diferido.-**

Se lo reconoce por el método del pasivo considerando las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y sus bases fiscales correspondientes (conocidas como diferencias temporarias). Se determina usando tasas tributarias que han sido promulgadas a la fecha del estado de situación financiera y que se espera serán aplicables cuando el Impuesto a la Renta diferido activo se realice o el Impuesto a la Renta diferido pasivo se pague.

Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro. Los activos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro, y cualquier pérdida o crédito fiscal no utilizado.

El reconocimiento de los activos por impuestos diferidos considera los casos aceptados por el Servicio de Rentas Internas y sólo se reconocen en la medida que sea probable que se produzcan beneficios tributarios futuros contra los que se puedan usar las diferencias temporarias. El importe en libros neto de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada fecha sobre la que se informa y se ajusta para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras. Cualquier ajuste se reconoce en el resultado del período.

La política actual de la Compañía es reconocer el impuesto diferido únicamente cuando las diferencias temporarias son significativas. Durante los años 2016 y 2015, con respecto al cálculo de activo y pasivo por impuesto diferido, la Compañía determinó que no existen diferencias temporarias significativas que los originen y se contabilizó únicamente el impuesto diferido proveniente de la pérdida tributaria a ser amortizada en los períodos siguientes.

**3.10. Ganancia (pérdida) por acción y dividendos de accionistas.-**

La utilidad (pérdida) neta por acción se calcula en base al promedio de las acciones en circulación durante el ejercicio económico.

La distribución de dividendos a los accionistas de la Compañía se reconoce como un pasivo en el período en que los dividendos son aprobados por la Junta General de Accionistas o cuando se configura la obligación correspondiente en función de las disposiciones legales.

#### **4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE REVISIÓN INTEGRAL DE LA NIIF PARA PYMES**

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) emitió la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) en julio de 2009. La mencionada norma vino acompañada de un Prólogo, una Tabla de Procedencias, unos Fundamentos de las Conclusiones y una Guía de Implementación que está formada por estados financieros ilustrativos y una tabla que reúne los requerimientos de presentación e información a revelar de la NIIF para las PYMES.

La NIIF para las PYMES se basa en las NIIF completas con modificaciones para reflejar las necesidades de los usuarios de los estados financieros de las PYMES y consideraciones costo-beneficio.

##### **a) Proceso de revisión de la NIIF para PYMES**

###### **• Primera revisión integral**

En 2009 se estableció un plan para emprender una primera revisión integral de esta Norma que le permita al IASB la evaluación de los primeros dos años de experiencias de las entidades que hayan tenido que implementarlas, y considerar si existen necesidades de enmiendas.

Las Compañías usaron la NIIF para PYMES en 2010 y 2011. La primera revisión integral comenzó, por lo tanto en 2012. El IASB dijo que después de la revisión inicial, espera considerar enmiendas a la NIIF para PYMES aproximadamente una vez cada tres años con la finalidad de considerar las nuevas Normas NIIF completas y las modificaciones producidas en ese período, sin limitar a que si el IASB identifica un tema urgente se lo realice al margen del mencionado proceso de revisión periódica. Sin embargo, estas ocasiones se espera que sean excepcionales.

En junio de 2012 fue publicada para comentarios por el IASB una solicitud de información para la revisión integral de la NIIF para PYMES, cuyos comentarios fueron receptados hasta el 30 de noviembre de 2012.

###### **• Guía ilustrativa para Micro Entidades**

En junio de 2013 se emite una Guía para Micro Entidades que apliquen la NIIF para las PYMES (2009), con la aclaración de que esta guía acompaña a la NIIF para las PYMES, pero no forma parte de la misma.

###### **• Proyecto de Modificaciones propuestas a la NIIF para las PYMES**

En septiembre de 2013 se emite el Proyecto de Modificaciones propuestas a la NIIF para las PYMES únicamente a efectos de recibir comentarios. La intención de la Fundación IFRS era tomar una decisión

del cambio de NIIF para PYMES en la primera mitad del año 2015.

- **Modificaciones de 2015 a la NIIF para las PYMES**

Tras considerar la información recibida durante la revisión integral inicial, y tener en cuenta el hecho de que la NIIF para las PYMES es todavía una norma nueva, en mayo de 2015 se emite “Modificaciones de 2015 a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)” y se emiten también las modificaciones a los Fundamentos de sus Conclusiones. De las 35 secciones que comprende la NIIF para PYMES, 26 fueron modificadas, sin embargo el IASB realizó modificaciones limitadas a la NIIF para las PYMES, con excepción de las tres modificaciones indicadas más adelante, cada modificación individual sólo afecta a unos pocos párrafos, y en muchos casos sólo a unas pocas palabras de la Norma; más que enmiendas son aclaraciones o guías adicionales con el objeto de mejorar la comprensión de los requerimientos existentes. Los cambios destacados en esta revisión son:

- a) Permitir una opción para usar el modelo de revaluación para propiedades, planta y equipo en la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo;
- b) Alinear los requerimientos principales para reconocimiento y medición de impuestos diferidos con la NIC 12 Impuesto a las Ganancias; y
- c) Alinear los requerimientos principales para el reconocimiento y medición de activos para exploración y evaluación con la NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales.

Se requiere que las entidades que informen utilizando la NIIF para las PYMES apliquen las modificaciones a los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada.

- **Norma NIIF para las PYMES (Español 2015) modificada**

En abril de 2016 se emitió el pronunciamiento oficial (versión en español) que incorpora las Modificaciones de 2015 a la Norma NIIF para las PYMES (vigentes a partir del 1 de enero de 2017, con aplicación anticipada permitida), así como las modificaciones de los fundamentos de las conclusiones y los estados financieros ilustrativos. En enero de 2017 se emitió una versión en español corregida de esta norma.

- b) **Consideraciones locales para la aplicación de NIIF para PYMES**

Las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las Normas del IASB recaen en las autoridades legislativas y reguladoras y en

los emisores de normas en cada jurisdicción. Sin embargo, una clara definición de la clase de entidades a las que se dirige la NIIF para las PYMES es esencial, es por ello que en el caso ecuatoriano la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ha determinado que para efectos del registro y preparación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías califica como Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), a las personas jurídicas que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Monto de activos inferiores a cuatro millones de dólares
- Registren un valor bruto de ventas anuales de hasta cinco millones de dólares; y,
- Tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Se considerará como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al período de transición.

## 5. ESTIMACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Las estimaciones y criterios usados, que tienen incidencia en los estados financieros, son continuamente evaluados y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo la expectativa de ocurrencia de eventos futuros que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias.

Las revisiones a las estimaciones contables se reconocen en el período de revisión y en períodos futuros si es que la revisión los afecta.

La Compañía efectúa estimaciones y supuestos respecto del futuro. Las estimaciones contables resultantes muy pocas veces serán iguales a los resultados reales. Las estimaciones y supuestos usados se detallan en los siguientes rubros:

- a) Cálculo del deterioro del valor de activos financieros.
- b) Vidas útiles de los elementos de propiedad.
- c) Eventual deterioro de activos no financieros (propiedad).
- d) Estimación de impuestos diferidos considerando que todas las diferencias temporarias entre el valor en libros y la base tributaria se revertirán en el futuro.
- e) Estimación de la provisión del impuesto a la renta.
- f) Estimación de que la empresa continuará como negocio en marcha.

La explicación detallada de las estimaciones señaladas anteriormente, se incluye en la nota a los estados financieros N° 3 Resumen de las Principales Políticas Contables.

**6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

La composición del rubro al 31 de diciembre es la siguiente:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Bancos	3.629	3.706

La calidad crediticia de los depósitos bancarios realizados por la Compañía al 31 de diciembre de 2016 en función de la entidad financiera relevante se presenta a continuación:

<u>Banco</u>	<u>Calidad Crediticia</u>	<u>Perspectiva</u>	<u>Monto</u>
Banco Internacional	AAA-	Estable	1.483
Banco Bolivariano	AAA-	Estable	2.146
			<u>3.629</u>

**7. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTROS**

La composición del rubro al 31 de diciembre es la siguiente:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Clientes (1) (2)	118.631	196.724
Anticipo compra de propiedad	-	10.900
	<u>118.631</u>	<u>207.624</u>

- (1) Incluye principalmente cuentas por cobrar a su relacionada Sushicorp S.A. por arrendamiento, (ver nota a los estados financieros N° 19).
- (2) Los plazos de vencimiento de los deudores comerciales al 31 de diciembre de 2016 son los siguientes:

	<u>2016</u>
61 – 90 días	113.131
Más de 360 días	5.500
	<u>118.631</u>

**8. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES**

La composición del rubro al 31 de diciembre es la siguiente:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Crédito tributario Impuesto al Valor Agregado	5.608	22.072
Crédito tributario Retenciones de Impuesto al Valor Agregado (1)	55.700	44.175
Crédito tributario Impuesto a la Renta (2)	9.408	-
	<u>70.716</u>	<u>66.247</u>

- (1) La Compañía está analizando la posibilidad de realizar un reclamo de pago en exceso ante la administración tributaria.
- (2) Ver nota a los estados financieros N° 18, literal d, para el año 2016.

**9. PROPIEDAD**

La composición del rubro al 31 de diciembre es la siguiente:

<u>Año</u>	<u>Bien</u>	<u>Costo</u>	<u>Depreciación</u>	<u>Neto</u>
2016	Edificio	989.100	-86.546	902.554
2015	Edificio	989.100	-37.091	952.009

Corresponde al valor de un local adquirido por la Compañía en el año 2015, ver nota a los estados financieros N° 20.

El movimiento de propiedad durante el año es el siguiente:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Saldo al inicio de año, neto	952.009	-
Adiciones (1)	-	989.100
Gasto por depreciación	-49.455	-37.091
Saldo al cierre de año, neto	<u>902.554</u>	<u>952.009</u>

- (1) En el año 2015, corresponde al traslado del bien que se realizó como efecto de la separación de la Administración anterior.

**10. ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS**

La composición del rubro al 31 de diciembre es el siguiente:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Activo por impuesto diferido	-20.974	-

Corresponde a impuestos diferidos provenientes de la pérdida fiscal del año 2016.

**11. PROVEEDORES Y OTROS**

El saldo del rubro al 31 de diciembre es la siguiente:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Proveedores locales (1)	12.993	17.437
Otras cuentas por pagar	238	19.099
	<u>13.231</u>	<u>36.536</u>

(1) Al 31 de diciembre la Compañía presenta el siguiente perfil de vencimientos de sus instrumentos financieros pasivos:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Corriente	-	2.459
1 – 30 días	-	10.070
31 – 60 días	2.901	5
61 – 90 días	-	3.048
91 – 180 días	-	107
181 – 360 días	-	1.748
Más de 360 días	10.092	-
	<u>12.993</u>	<u>17.437</u>

**12. PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES**

La composición del rubro al 31 de diciembre es el siguiente:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Impuesto a Renta por pagar (1)	-	1.025
Retenciones de Impuesto a la Renta	1.211	5.548
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	2.046	222
	<u>3.257</u>	<u>6.795</u>

(1) Ver nota a los estados financieros N° 18 literal d, para el año 2015.

**13. CAPITAL SOCIAL**

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 el capital social autorizado es de 1.000 conformado por igual número de acciones de un dólar cada una. Su principal accionista es la Compañía extranjera DASSANT HOLDING CO. LLC dueña del 80% de las acciones.

**14. RESERVA LEGAL**

La Ley de Compañías establece una apropiación obligatoria del 10% de la utilidad neta anual (luego de participación a trabajadores e impuesto a la renta) hasta que represente el 50% del capital pagado. Esta reserva no está disponible para la repartición como dividendo en efectivo, únicamente puede ser capitalizada en su totalidad o utilizada para absorber pérdidas. Durante los años 2015 y 2016, la Compañía no apropió esta reserva y se la realizará en el año 2017.

**15. GANANCIAS ACUMULADAS**

En los años 2016 y 2015, la empresa no distribuyó dividendos a los accionistas.

**16. INGRESO POR SERVICIOS**

Al 31 de diciembre el rubro por concepto está conformado por:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Ingresos por arrendamientos a Partes Relacionadas(1)	117.600	117.600
Ingresos por servicios a terceros	-	1.278
	<u>117.600</u>	<u>118.878</u>

(1) Ver nota a los estados financieros N° 19 y 20.

**17. GASTOS OPERATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN**

El detalle de gastos de administración al 31 de diciembre es el siguiente:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Gastos operativos	49.455	37.091
Gastos de administración	177.080	166.346
	<u>226.535</u>	<u>203.437</u>

(Continúa en la página siguiente...)

**17. GASTOS OPERATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN**

(Continuación...)

La Compañía no realiza una segregación contable entre costos y gastos debido a que considera que no existen partidas que puedan asociarse directamente a la generación de ingresos, únicamente para efectos de presentación de las presentes notas a los estados financieros se hace una distinción entre gastos operativos y de administración.

Un detalle de costos y gastos operativos totales por su naturaleza es el siguiente:

	Año 2016			Año 2015		
	Gastos operativos	Gastos de administración	Subtotal	Gastos operativos	Gastos de administración	Subtotal
Depreciación	49.455	-	49.455	37.091	-	37.091
Suministros	-	15	15	-	-	-
Impuestos, contribuciones y otros	-	22.972	22.972	-	21.908	21.908
Honorarios profesionales	-	142.708	142.708	-	114.143	114.143
Otros gastos	-	11.385	11.385	-	30.295	30.295
	49.455	177.080	226.535	37.091	166.346	203.437

## 18. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

## a) Cargo a resultados

La composición del rubro al 31 de diciembre es como sigue:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Impuesto a la renta corriente	-	10.458
Impuesto a la renta diferido	-20.974	-
	<u>-20.974</u>	<u>10.458</u>

## b) Conciliación tributaria

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, la Compañía preparó la respectiva conciliación tributaria; un detalle de la misma es el siguiente:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
<b>(Pérdida) Ganancia antes de Impuesto a la Renta</b>	-107.213	41.833
(+) Gastos no deducibles	23.317	-
<b>Base imponible total</b>	<u>-83.896</u>	<u>41.833</u>
Tarifa impositiva legal	25%	25%
<b>Impuesto a la Renta corriente calculado</b>	-	10.458
Anticipo de Impuesto a la Renta (1)	-	-
<b>Impuesto a la Renta corriente causado</b>	<u>-</u>	<u>10.458</u>

(1) Ver literal (e).

## c) Conciliación del gasto de impuesto a la renta usando la tasa legal y la tasa efectiva

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
<b>(Pérdida) Ganancia antes de Impuesto a la Renta</b>	-107.213	41.833
Tasa impositiva vigente	25%	25%
(Ingreso) Gasto por Impuesto a la Renta usando la tasa legal	-26.803	10.458
Ajustes:		
Efecto de gastos no deducibles	5.829	-
(Ingreso) Gasto corriente por Impuesto a la Renta	-20.974	10.458
Tasa efectiva	19,56%	25,00%

**d) Movimiento de Impuesto a la renta por pagar**

El movimiento de impuesto a la renta durante el año es el siguiente:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
<b>Saldo al inicio del año</b>	1.025	62.951
(-) Pagos efectuados	-1.025	-62.951
(-) Retenciones en la fuente	-9.408	-9.433
(+) Provisión del año	-	10.458
<b>Saldo al final del año (1)</b>	<u>-9.408</u>	<u>1.025</u>

(1) Ver nota a los estados financieros N° 8 para el año 2016 y la nota a los estados financieros N° 12 para el año 2015.

**e) Anticipos de Impuesto a la Renta**

De conformidad al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Compañía se acoge a los beneficios de esta Ley considerándose como inversión nueva; según la clasificación de incentivos determinada en el Art. 24 del citado Código, entre otros beneficios, la Compañía está exenta del anticipo de Impuesto a la Renta por cinco (5) años, la misma que vence en el año 2016.

**f) Revisiones fiscales**

La Compañía no ha sido fiscalizada y no existen glosas pendientes de pago o en impugnación.

**19. OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

La composición del rubro al 31 de diciembre es como sigue:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
<b>Ingresos por arrendamientos:</b>		
Sushicorp S.A.	<u>117.600</u>	<u>117.600</u>
<b>TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b>	<u><b>117.600</b></u>	<u><b>117.600</b></u>

**20. CONTRATOS PRINCIPALES**

La compañía suscribió los siguientes contratos:

- En el año 2015 el local ubicado en el edificio Bristol Pare fue dado en arriendo a la relacionada Sushicorp S.A., para que opere el local con la

marca Nubori, el valor del arriendo podrá facturarse de manera periódica en el año y/o incluso al cierre del periodo anual.

- El 27 de abril de 2015, los señores Serrano Páez Juan y Serrano Páez José venden a la Compañía la Oficina 2A dentro del edificio Bristol Parc, ubicado en la calle Catalina Aldáz y Portugal parroquia Benalcazar perteneciente al Cantón Quito por un valor de 989.100, el mismo que se constituyó en hipoteca abierta a favor del Banco Bolivariano y posteriormente en noviembre del año 2015 fue subrogada a favor del Banco Internacional por el crédito que esta última concedió a la relacionada Sushicorp S.A., dicho local fue dado en arriendo a la relacionada Sushicorp S.A., para que opere el local con la marca Nubori.

## **21. NORMATIVA SOBRE IMPUESTOS DIFERIDOS ACEPTADOS POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

De acuerdo con la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento y posteriores decretos ejecutivos; a continuación se resumen los casos que la autoridad tributaria acepta como impuestos diferidos:

- 1) Las pérdidas por deterioro parcial producto del ajuste realizado para alcanzar el valor neto de realización del inventario.
- 2) Las pérdidas esperadas en contratos de construcción generadas por la probabilidad de que los costos totales del contrato excedan los ingresos totales del mismo.
- 3) La depreciación correspondiente al valor activado por desmantelamiento.
- 4) El valor del deterioro de propiedades, planta y equipo que sean utilizados en el proceso productivo del contribuyente.
- 5) Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y pensiones jubilares patronales.
- 6) Las ganancias o pérdidas que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta
- 7) Los ingresos y costos derivados de la aplicación de la normativa contable correspondiente al reconocimiento y medición de activos biológicos, medidos con cambios en resultados.
- 8) Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores.
- 9) Los créditos tributarios no utilizados, generados en periodos anteriores.
- 10) En los contratos de servicios integrados con financiamiento de la contratista, contemplados en la Ley de Hidrocarburos, siempre y cuando las fórmulas de amortización previstas para fines tributarios no sean compatibles con la técnica contable.

**22. LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS PARA ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA**

En el Registro Oficial 652 del 18 de diciembre de 2015 se emitió la Ley mencionada anteriormente cuyo principal objetivo es establecer incentivos para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de asociación público-privada y los lineamientos e institucionalidad para su aplicación. Asimismo, establece incentivos específicos para promover en general el financiamiento productivo, la inversión nacional y la inversión extranjera, esta Ley reforma varios aspectos del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuestos a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas.

**23. LEY ORGÁNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO JUVENIL, REGULACIÓN EXCEPCIONAL DE LA JORNADA DE TRABAJO, CESANTÍA Y SEGURO DE DESEMPLEO (R.O. 720, Suplemento, del 28-mar-2016).**

**REFORMA A LA LEY DE PASANTÍAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL.-** La duración de las pasantías será normada por el organismo regulador del Sistema de Educación Superior y no podrá prolongarse sin generar relación de dependencia por más de seis meses. Durante el tiempo de la pasantía deberá acordarse la cancelación de un estipendio mensual no menor a un tercio del salario básico unificado. En todos los casos se afiliará a la Seguridad Social al pasante y la empresa aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al salario básico unificado vigente. El Ministerio rector del Trabajo determinará los porcentajes mínimos de inclusión de pasantes en cada empresa en función del tipo de actividad y del tamaño de las mismas.

**REFORMAS AL CÓDIGO DE TRABAJO:**

**Trabajo juvenil.-** Es el convenio por el cual se vincula laboralmente a una persona joven comprendida entre los dieciocho (18) y veintiséis (26) años de edad. El número o porcentaje mínimo de trabajadores entre 18 y 26 años en las empresas será regulado por el Ministerio del Trabajo en función del tipo de actividad y el tamaño de las empresas. El pago del aporte del empleador bajo esta modalidad contractual será cubierto por el Estado Central hasta dos salarios básicos unificados del trabajador en general por un año, conforme establezca el IESS, siempre que el número de contratos juveniles no supere el 20% del total de la nómina estable de trabajadores de cada empresa.

**Reducción de jornada de trabajo.-** En casos excepcionales, previo acuerdo entre empleador y trabajador o trabajadores, y por un período no mayor a seis meses renovables por seis meses más por una sola ocasión, la jornada de trabajo podrá ser disminuida, previa autorización del Ministerio rector del Trabajo, hasta un límite no menor a treinta horas semanales.

**Licencia o permiso sin remuneración para el cuidado de los hijos.-** El trabajador o trabajadora, concluida la licencia o permiso por maternidad o paternidad, tendrán derecho a una licencia opcional y voluntaria sin

remuneración, hasta por nueve (9) meses adicionales, para atender al cuidado de los hijos, dentro de los primeros doce meses de vida del niño o niña.

**OTRAS REFORMAS.-** Esta Ley incluye también reformas a la Ley de Seguridad Social en lo relacionado a la cesantía y el seguro de desempleo así como reformas a la Ley Orgánica de Servicio Público y reformas a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

#### **24. LEY ORGÁNICA PARA EL EQUILIBRIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (R.O. 744, Suplemento, del 29-abr-2016)**

Como parte de un programa económico integral para enfrentar la compleja coyuntura económica, esta Ley contempla reformas a la siguiente legislación:

- a) Ley de Régimen Tributario Interno
- b) Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador
- c) Ley de Reforma Tributaria (Ley No. 2001-41)
- d) Ley Orgánica de Discapacidades
- e) Codificación de la Ley del Anciano
- f) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- g) Código Tributario
- h) Ley de Minería

Entre las principales reformas se encuentran las siguientes:

- Incorpora incentivos para el uso de dinero electrónico y tarjetas de crédito y débito, a través de la disminución de hasta 2 puntos del IVA a quienes paguen con medios electrónicos.
- Rebaja del anticipo de Impuesto a la Renta a todas las empresas que utilicen efectivo desde mi celular (dinero electrónico).
- Las empresas nacionales que realicen transacciones comerciales con otras empresas extranjeras cuyos países tengan convenios de doble imposición con el Ecuador, deberán realizar la retención del Impuesto a la Renta sobre cada transacción, con derecho a devolución luego de verificada la transacción.
- Aplicación automática de beneficios previstos en Convenios para Evitar la Doble Imposición dentro de ciertos límites a ser establecidos por el SRI.
- Se fijan nuevos límites máximos para los beneficios tributarios establecidos para las personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- Se grava con ICE del 15% a la telefonía móvil y fija de las sociedades y los servicios de televisión pagada.
- Reducción del anticipo de Impuesto a la Renta de las microempresas a través de un cálculo más simple.
- Incremento del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) de bebidas azucaradas, gaseosas, cervezas y cigarrillos.
- Se establece un mecanismo de pago anticipado de Impuesto a la Renta en la comercialización de los minerales. Además se establece un abono del

- 2% por regalías a la actividad minera por cada transacción.
- Eliminación del Impuesto a la Salida de Divisas en transacciones de hasta cinco mil dólares (5.000) anuales con tarjetas de crédito y débito.
- Las personas que salgan del país y que porten más de tres salarios básicos unificados en efectivo deben pagar ISD.
- Se incorpora la retención del ISD por pagos totales o parciales a extranjeros no residentes por concepto de espectáculos públicos.
- No se cobrarán intereses por mora en el pago de obligaciones atrasadas con el SRI y el IESS a los proveedores del Estado que tengan pagos pendientes en el Ministerio de Finanzas o en la respectiva empresa pública nacional.
- Distribución del presupuesto a los gobiernos locales, en función de los ingresos realmente percibidos.

**25. LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DE 2016.**

En mayo de 2016 se emitió la mencionada Ley como parte del programa de reactivación social, económica y productiva de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril, mediante la misma se establecieron las siguientes contribuciones temporales vigentes desde el 1 de junio de 2016:

- a) Incremento del IVA al 14%
- b) Contribución de un día de sueldo
- c) Contribución del 0,9% sobre patrimonio
- d) Contribución del 1,8% o del 0,9% sobre bienes inmuebles
- e) Contribución del 3% sobre utilidades

Según lo indicado en esta Ley las contribuciones mencionadas no cumplen con el propósito de obtener, mantener o mejorar los ingresos de los contribuyentes y en consecuencia no podrán ser deducibles del impuesto a la renta de las personas naturales y sociedades.

**26. LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA VARIOS SECTORES PRODUCTIVOS E INTERPRETATIVA DEL ARTÍCULO 547 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (R.O. 860, Segundo Suplemento, del 12-oct-2016).**

**Deducciones.-** Los empleadores tendrán una deducción adicional del 100% por los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores, siempre que la cobertura sea para la totalidad de los trabajadores, sin perjuicio de que sea o no por salario neto, y que la contratación sea con empresas domiciliadas en el país, con las excepciones, límites y condiciones establecidos en el reglamento.

**Impuesto a la Renta Único.-** Otros subsectores del sector agropecuario, pesquero o acuicultor, podrán acogerse a este régimen para su fase de producción, cuando el Presidente de la República, mediante decreto, así lo disponga, siempre que exista el informe sobre el correspondiente impacto fiscal del Servicio de Rentas Internas. Las tarifas serán fijadas mediante decreto ejecutivo, dentro del rango de entre 1% y el 2%. Los valores pagados por el impuesto a las tierras rurales constituirán crédito tributario para el pago del presente impuesto.

**Cálculo del anticipo de impuesto a la renta.-** Se incorporan las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan las condiciones de las microempresas a la modalidad de cálculo de anticipo mediante una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

**Devolución del anticipo de impuesto a la renta.-**El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo y siempre que este supere el impuesto causado, en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria mediante resolución de carácter general, en la que se podrá también fijar un tipo impositivo efectivo promedio por segmentos.

**27. LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y AL CÓDIGO DEL TRABAJO (R.O. 906, Suplemento, del 20-dic-2016).**

En el Código de trabajo se modifican los días de descanso obligatorio agregando los días lunes y martes de carnaval. Adicionalmente, se dispone que cuando los días feriados de descanso obligatorio, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval. Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes.

**28. OBLIGACIÓN DE CONTRATAR AUDITORÍA EXTERNA**

En noviembre de 2016 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expidió un nuevo Reglamento sobre Auditoría Externa, en el cual se indica que están obligadas a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa:

- a) Las compañías nacionales de economía mixta y anónimas con

- participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos excedan de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (100.000).
- b) Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales, siempre que los activos excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (100.000).
  - c) Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (500.000).
  - d) Las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros obligada a presentar balances consolidados.
  - e) Las sociedades de interés público definidas en la reglamentación pertinente.

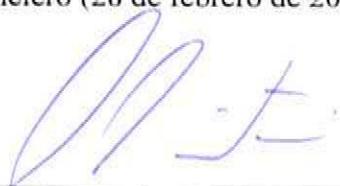
Se considerará como base los activos declarados en el ejercicio económico anterior, empezando por el año 2016.

## 29. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Desde el 31 de diciembre de 2016, hasta la fecha de emisión del informe de los auditores externos (28 de febrero de 2017), no existen eventos subsecuentes importantes que deban ser revelados como parte de una presentación razonable de los estados financieros adjuntos.

## 30. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros que se adjuntan en este informe han sido aprobados por la Gerencia General y se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas a la fecha de emisión de este informe financiero (28 de febrero de 2017).



José Fiorentino Cevallos  
Gerente General



Mónica Trujillo  
Contadora General

## ÍNDICE

### INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

#### ESTADOS FINANCIEROS

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA .....	1
ESTADOS DE RESULTADOS DEL PERÍODO Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES .....	2
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO .....	3
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO .....	4

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA .....	6
2. RESUMEN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DE LA ECONOMÍA ECUATORIANA .....	6
3. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES .....	7
3.1. Bases de presentación.-.....	7
3.2. Efectivo y equivalentes de efectivo.-.....	8
3.3. Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar.- .....	8
3.4. Propiedad.- .....	8
3.5. Deterioro del valor de los activos no financieros.- .....	8
3.6. Proveedores y otro cuentas por pagar.- .....	9
3.7. Costos y gastos.- .....	9
3.8. Reconocimiento de ingreso de actividades ordinarias.- .....	9
3.9. Impuesto a las ganancias.- .....	9
a) Impuesto a la Renta corriente.-.....	9
b) Impuesto a la Renta diferido.-.....	10
3.10. Ganancia (pérdida) por acción y dividendos de accionistas.-.....	10
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE REVISIÓN INTEGRAL DE LA NIIF PARA PYMES .....	11
a) Proceso de revisión de la NIIF para PYMES.....	11
b) Consideraciones locales para la aplicación de NIIF para PYMES .....	12
5. ESTIMACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN .....	13
6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO .....	14
7. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTROS .....	14
8. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES.....	15
9. PROPIEDAD.....	15

<b>10. ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS</b> .....	<b>16</b>
<b>11. PROVEEDORES Y OTROS</b> .....	<b>16</b>
<b>12. PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES</b> .....	<b>16</b>
<b>13. CAPITAL SOCIAL</b> .....	<b>17</b>
<b>14. RESERVA LEGAL</b> .....	<b>17</b>
<b>15. GANANCIAS ACUMULADAS</b> .....	<b>17</b>
<b>16. INGRESO POR SERVICIOS</b> .....	<b>17</b>
<b>17. GASTOS OPERATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN</b> .....	<b>17</b>
<b>18. IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b> .....	<b>19</b>
a) <b>Cargo a resultados</b> .....	<b>19</b>
b) <b>Conciliación tributaria</b> .....	<b>19</b>
c) <b>Conciliación del gasto de impuesto a la renta usando la tasa legal y la tasa efectiva</b> .....	<b>19</b>
d) <b>Movimiento de Impuesto a la renta por pagar</b> .....	<b>20</b>
e) <b>Anticipos de Impuesto a la Renta</b> .....	<b>20</b>
f) <b>Revisiones fiscales</b> .....	<b>20</b>
<b>19. OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b> .....	<b>20</b>
<b>20. CONTRATOS PRINCIPALES</b> .....	<b>20</b>
<b>21. NORMATIVA SOBRE IMPUESTOS DIFERIDOS ACEPTADOS POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</b> .....	<b>21</b>
<b>22. LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS PARA ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA</b> .....	<b>22</b>
<b>23. LEY ORGÁNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO JUVENIL, REGULACIÓN EXCEPCIONAL DE LA JORNADA DE TRABAJO, CESANTÍA Y SEGURO DE DESEMPLEO (R.O. 720, Suplemento, del 28-mar-2016)</b> .....	<b>22</b>
<b>24. LEY ORGÁNICA PARA EL EQUILIBRIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (R.O. 744, Suplemento, del 29-abr-2016)</b> .....	<b>23</b>
<b>25. LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DE 2016</b> .....	<b>24</b>
<b>26. LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA VARIOS SECTORES PRODUCTIVOS E INTERPRETATIVA DEL ARTÍCULO 547 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (R.O. 860, Segundo Suplemento, del 12-oct-2016)</b> .....	<b>24</b>
<b>27. LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y AL CÓDIGO DEL TRABAJO (R.O. 906, Suplemento, del 20-dic-2016)</b> .....	<b>25</b>
<b>28. OBLIGACIÓN DE CONTRATAR AUDITORÍA EXTERNA</b> .....	<b>25</b>

<b>29. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA.....</b>	<b>26</b>
<b>30. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....</b>	<b>26</b>